

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima cuarta reunión del Comité Permanente  
Lyon (Francia), 7 - 11 de marzo de 2022

Cuestiones específicas sobre las especies

LEÓN AFRICANO (*PANTHERA LEO*):  
INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.244, 18.246 y 18.247 sobre *León africano* (*Panthera leo*) y *el Grupo especial CITES sobre grandes felinos* como sigue:

***Dirigida a la Secretaría***

**18.244** *Sujeto a la disposición de financiación externa, la Secretaría deberá, en colaboración con los Estados del área de distribución del león, la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y, según proceda, tomando en consideración la Iniciativa conjunta de la CITES-CMS sobre los carnívoros africanos y las Directrices para la conservación de los leones en África:*

- a) apoyar la aplicación de actividades en planes y estrategias conjuntas para la conservación del león africano que se refieran al comercio de especímenes de león africano y la aplicación de la CITES y, según proceda, examinar esos planes y estrategias;*
- b) realizar, en colaboración con la Secretaría de la CMS, un estudio comparativo de las tendencias de la población del león africano y de las prácticas de conservación y gestión, como la caza de leones, en y entre los países, incluyendo la función, de haberla, del comercio internacional;*
- c) apoyar el fomento de capacidad en la conservación y gestión del león africano, incluyendo según proceda, la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial por los Estados del área de distribución con arreglo a la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17) sobre Dictámenes de extracción no perjudicial y la aplicación de la Resolución Conf. 17.9 sobre Comercio de trofeos de caza de especies incluidas en los Apéndices I o II;*
- d) prestar asistencia en el mantenimiento de un portal web mixto CITES-CMS sobre los leones africanos, que permita también publicar y compartir información y orientación sobre la conservación y gestión de los leones africanos;*
- e) compartir las Directrices para la conservación de los leones en África y cualquier actualización pertinente con el Comité de Fauna para su examen, según proceda; e*

- f) *informar sobre la aplicación de la presente decisión al Comité de Fauna en su 32ª reunión, al Comité Permanente en su 74ª reunión y a la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión.*

**18.246** *La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de recursos externos, deberá:*

- a) *realizar investigaciones y análisis adicionales sobre el comercio legal e ilegal de leones y otros grandes felinos para comprender mejor las tendencias, los vínculos entre el comercio de diferentes especies, y los productos en el comercio que contienen, o alegan contener, esos especímenes;*
- b) *evaluar si el comercio de especímenes de león declarados bajo el código de propósito "H" siguen la orientación prevista en el párrafo 3 h) de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18), sobre Permisos y certificados, y si se necesitan especificidades de presentación de informes o descripciones adicionales;*
- c) *preparar materiales de orientación para la identificación de especímenes de león y de otros grandes felinos en el comercio, en consulta con los expertos pertinentes;*
- d) *desarrollar y apoyar, en consulta con los expertos pertinentes, la utilización de técnicas forenses apropiadas para la identificación de leones y otras especies de grandes felinos en el comercio;*
- e) *compartir la información pertinente generada mediante la aplicación de esta decisión con el Grupo especial CITES sobre grandes felinos; e*
- f) *informar sobre la aplicación de la presente decisión al Comité de Fauna en su 32ª reunión, al Comité Permanente en su 74ª reunión, según proceda, y a la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión.*

**18.247** *Dirigida al Comité de Fauna*

*El Comité de Fauna deberá:*

- a) *examinar las Directrices para la conservación de los leones en África y cualquier actualización pertinente, según proceda; y*
- b) *examinar la información comunicada por la Secretaría en virtud de las Decisiones 18.244 y 18.246, y someter recomendaciones a la Secretaría, el Comité Permanente y los Estados del área de distribución del león africano, según proceda.*

3. Como se indica en el párrafo f) de la Decisión 18.244 y el párrafo f) de la Decisión 18.246, la Secretaría informa al Comité Permanente sobre la aplicación de estas dos decisiones en el presente documento, con referencias a los progresos realizados por el Comité de Fauna en la aplicación de la Decisión 18.247. El informe de la Secretaría sobre la aplicación de la Decisión 18.245, sobre *León africano* (*Panthera leo*) y el *Grupo especial CITES sobre grandes felinos* se encuentra en el documento SC74 Doc. 69.

#### Aplicación de la Decisión 18.244

4. La Secretaría consiguió financiación externa para la aplicación de ciertas actividades indicadas en la Decisión 18.244 (véase la Notificación a las Partes No. 2021/049, sobre *Situación de la financiación para aplicar las decisiones en vigor tras la CoP18 - al 22 de julio de 2021*) y expresa su agradecimiento a Estados Unidos de América, Suiza y Unión Europea por sus contribuciones.

#### **Párrafo a): Aplicación de actividades en planes y estrategias conjuntas para la conservación del león africano, y examen de esos planes y actividades**

5. La Secretaría, en colaboración con los Estados del área de distribución del león africano, la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), integraron los planes y estrategias conjuntas para la conservación del león africano en el Programa de trabajo (POW) de la Iniciativa conjunta de la CITES-CMS sobre los carnívoros africanos. El Comité Permanente examinó el proyecto de POW en su 73ª reunión

(SC73; en línea, mayo de 2021; véase el documento SC73 Doc. 14) y lo aprobó el 13 de septiembre de 2021 mediante el proceso de adopción de decisiones entre reuniones. El Comité Permanente de la CMS lo aprobó en su 52ª reunión (en línea, septiembre de 2021). El POW final, en su forma aprobada por los Comités Permanentes de la CITES y la CMS, figura en un Anexo a la Notificación a las Partes [No. 2021/054](#). La Secretaría CITES, mediante el programa CITES MIKES+, consiguió financiación parcial para organizar una segunda reunión de los Estados del área de distribución de los carnívoros africanos en 2022, en la que se examinarán las acciones prioritarias para la conservación de los leones africanos.

**Párrafo b): Estudio sobre las tendencias de la población del león africano y de las prácticas de conservación y gestión**

6. Hasta la fecha no se ha conseguido financiación externa para realizar el estudio comparativo de las tendencias de la población del león africano y de las prácticas de conservación y gestión como se prevé en el párrafo b) de la Decisión 18.244.

**Párrafo c): Fomento de capacidad en la conservación y gestión del león africano, inclusive los dictámenes de extracción no perjudicial**

7. En lo que concierne a apoyar el fomento de capacidad en la conservación y gestión del león africano, incluyendo, según proceda, la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP), la Secretaría recibió apoyo externo de Estados Unidos de América para emprender esta actividad. La Secretaría pretende preparar, en colaboración con los Estados del área de distribución, orientación sobre las mejores prácticas para formular DENP para el comercio de especímenes de león. La Secretaría tiene previsto integrar esta orientación en su aplicación de las Decisiones 18.132 a 18.134, sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial*, señalarla a la atención de los Estados del área de distribución de los carnívoros africanos, e incorporar la orientación sobre los DENP y las mejores prácticas en las *Directrices para la conservación de los leones en África*.

**Párrafo d): Unirse al portal web mixto CITES-CMS sobre los leones africanos**

8. Se ha establecido el portal web mixto CMS-CITES sobre los leones africanos, a que se hace referencia en el párrafo d) de la Decisión 18.244. Está alojado en el dominio de la CMS y está a disposición del público en: <https://www.cms.int/lions/es>. Permite publicar e intercambiar información y orientación sobre la conservación y gestión de los leones africanos.

**Párrafo e): Directrices para la conservación de los leones en África**

9. Como se solicita en el párrafo e) de la Decisión 18.244, la Secretaría compartió las *Directrices para la conservación de los leones en África* con el Comité de Fauna en 2019 y 2020 para su examen. El Comité de Fauna decidió establecer un Grupo de trabajo entre reuniones sobre los leones, el cual presentó sus consideraciones preliminares en la 31ª reunión del Comité de Fauna (AC31, en línea, junio de 2021) para proseguir las deliberaciones (véanse los documentos [AC31 Doc. 28](#) y [addendums 1](#) y [2](#), y [AC31 Com. 6](#)).
10. De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 18.247, el Comité de Fauna adoptó las siguientes recomendaciones en la AC31, dirigidas a la Secretaría, los Estados del área de distribución del león africano y otros interesados (señalando que no se formularon recomendaciones para someterlas al Comité Permanente):
  - a) El Comité de Fauna invitó a la Secretaría a que transmita a la UICN y a la Secretaría de la CMS los comentarios y sugerencias sobre las *Directrices para la conservación de los leones en África* formulados por el grupo de trabajo entre períodos de sesiones del Comité de Fauna sobre los leones, y a que los ponga a disposición en un documento informativo<sup>1</sup>.
  - b) El Comité de Fauna solicitó a la UICN que, en colaboración con las Secretarías de la CITES y de la CMS, y en consulta con los Estados del área de distribución del león africano, elabore la próxima versión de las *Directrices para la conservación de los leones en África* en el contexto de la ejecución del Programa de Trabajo de la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos (ACI), tomando en consideración los comentarios y sugerencias mencionados en el párrafo a) y la literatura científica reciente pertinente para la conservación del león africano.

<sup>1</sup> Véase el documento informativo AC31 Inf. 23 en <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/ac/31/Inf/E-AC31-Inf-23.pdf>

- c) El Comité de Fauna alentó a los Estados del área de distribución de la ACI a considerar las *Directrices revisadas para la conservación de los leones en África* mencionadas en el párrafo b) en su próxima reunión, prevista para 2022.
- d) El Comité de Fauna alentó a los Estados del área de distribución del león africano a que compartan sus experiencias y recomendaciones sobre las mejores prácticas en el uso y la aplicación de las *Directrices para la conservación de los leones en África* en las reuniones de los Estados del área de distribución de la ACI y a través del portal web conjunto CMS/CITES/UICN sobre los leones africanos.
- e) El Comité de Fauna acordó someter los proyectos de decisión siguientes a la consideración de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes:

**19.AA Dirigida a la Secretaría**

La Secretaría informará al Comité de Fauna sobre las actividades y los resultados de la Iniciativa para los Carnívoros Africanos (ACI) relacionados con el mandato del Comité y solicitará el asesoramiento del Comité de Fauna, según proceda.

**19.BB Dirigida al Comité de Fauna**

El Comité de Fauna asesorará a la Secretaría, según proceda, en relación con la información que esta proporcione en relación con las actividades y los resultados de la ACI que sean pertinentes para el mandato del Comité de Fauna.

El Comité de Fauna también recomendó que el mandato que figura en la Decisión 18.247, párrafos a) y b), se prorrogue hasta después de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Aplicación de la Decisión 18.246

**Párrafo a): Investigaciones y análisis sobre el comercio legal e ilegal de leones y otros grandes felinos**

- 11. La Secretaría consiguió financiación externa para realizar investigaciones y análisis sobre el comercio legal e ilegal de leones y otros grandes felinos, como se prevé en el párrafo a) de la Decisión 18.246, que se está aplicando gracias al apoyo de los Países Bajos y una contribución del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al Programa Estratégico del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC).
- 12. El estudio sobre el comercio está en curso y se espera que se someta una actualización sobre los progresos como un documento informativo en la presente reunión.

**Párrafo b): Código de propósito "H"**

- 13. La Secretaría no ha evaluado si el comercio de especímenes de león declarados bajo el código de propósito "H" sigue la orientación enunciada en la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18), sobre *Permisos y certificados*, o si se necesitan especificidades adicionales de presentación de informes. Asimismo, tampoco ha recibido preguntas concretas de las Partes en este sentido y no tenía conocimiento de que hubiese problemas con el uso del código de propósito.

**Párrafos c) y d): Materiales de orientación para la identificación de especímenes de león y otros grandes felinos; y técnicas forenses para la identificación de leones y otras especies de grandes felinos en el comercio**

- 14. La Secretaría no ha obtenido recursos externos para realizar las actividades previstas en los párrafos c) y d) de la Decisión 18.246. No obstante, en 2021 la Universidad de Ciencias Aplicadas Van Hall Larenstein (Países Bajos) ofreció asistencia a la Secretaría para avanzar en su aplicación. Esto entrañó la compilación de materiales de orientación para la identificación de especímenes de león y de otros grandes felinos, y centró la investigación sobre técnicas forenses para identificar leones y otras especies de grandes felinos en el comercio por académicos en el contexto de su tesis de final de año. Se espera que los estudios se concluyan en enero de 2022. Los principales resultados se compilarán y presentarán al Grupo especial CITES sobre grandes felinos.

**Párrafo e): Información para el Grupo especial CITES sobre grandes felinos**

15. La Secretaría compartirá la información generada mediante la aplicación de la Decisión 18.246 con el Grupo especial CITES sobre los grandes felinos, que se espera se reúna antes de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19).

Presentación de informes sobre la aplicación de las Decisiones sobre el *León africano* (*Panthera leo*) y el Grupo especial CITES sobre grandes felinos a la CoP19

16. Se encarga a la Secretaría que informe sobre la aplicación de las Decisiones 18.244 y 18.246 a la CoP19 e incluirá en su informe recomendaciones, según proceda. La Secretaría proporcionará también un panorama general de la situación de la aplicación de las Decisiones 18.245, 18.247, 18.249 y 18.250 en su informe a la CoP19.
17. Se encarga al Comité Permanente que informe sobre la aplicación de la Decisión 18.248 a la CoP19, que se preveía que examinara en dos reuniones, SC73 y SC74, entre otras cosas, teniendo en cuenta los resultados de la Decisión 18.245. Sin embargo, debido a la pandemia del COVID-19, esto no ha sido posible. El Comité Permanente no pudo debatir la Decisión 18.248 en la SC73, y la debida aplicación de las Decisiones 18.244 a 18.247 sobre *Leones africanos* (*Panthera leo*) y el Grupo especial CITES sobre grandes felinos se ha visto obstaculizada por los retrasos considerables en las actividades y las cancelaciones de reuniones. Pese a que el párrafo a) de la Decisión 18.248 se debate en la presente reunión (véase el punto 69 del orden del día), el Comité Permanente tal vez desee proponer en su informe a la CoP19 una ampliación o actualización de algunos o todos los mandatos en la Decisión 18.248. El Comité Permanente podría además invitar a la Secretaría a ayudar a la Presidencia del Comité Permanente en la preparación de este informe para la CoP19 a fin de promover la buena coordinación con sus propios informes sobre este asunto como se requiere en las Decisiones 18.244 y 18.246.

Recomendaciones

18. La Secretaría invita al Comité Permanente a tomar nota del presente documento y considerar la sugerencia de la Secretaría enunciada en el párrafo 17.